



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 340 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Jueves 15 de Agosto de 2019

No. 155

## SUMARIO

Pág.

### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Licitación Selectiva.....7005

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reforma de Estatutos "Fundación  
Flor de María Rizo".....7005

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva.....7014

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitaciones.....7014  
Resoluciones Administrativas.....7017

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....7018

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios,  
Obras Literarias y Patentes de Invención.....7018

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7028

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7029

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2173 – M. 25106323 – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
AVISO DE LICITACIÓN EN  
LA GACETA, DIARIO OFICIAL**

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Selectiva No. LS-006-08-2019, denominado: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y MAQUINARIAS PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS”**.

El Pliego de Bases y Condiciones, estará disponible a partir del día **15 de agosto (15-08-2019)**, del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$300.00 (Trescientos Córdobas Netos), pago no reembolsable, durante el período del día **16 de agosto del 2019 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas**, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Directora de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**. (f) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 2158 – M. 24986327 – Valor C\$ 1,520.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR  
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“FUNDACIÓN FLOR DE MARIA RIZO”**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos noventa y nueve (6799), del folio número un al folio número trece (1-13), Tomo I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera

Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), bajo los folios número un mil dósientos cuarenta y cuatro al folio número un mil dósientos cincuenta y dos (1244-1252), a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de entidad denominada **“FUNDACIÓN FLOR DE MARÍA RIZO”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**.

**REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”**

Solicitud presentada por el Señor CIPRIANO IVAN RIZO LOPEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“FUNDACION FLOR DE MARIA RIZO”** el día ocho de Agosto del año dos mil diecinueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION FLOR DE MARIA RIZO”** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos noventa y nueve (6799) del folio número un al folio número trece (1-13), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que llevó este registro, el veinticuatro de Diciembre del año dos mil dieciocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“FUNDACION FLOR DE MARIA RIZO”**, este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“FUNDACION FLOR DE MARIA RIZO”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve. Dada en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**.

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **“FUNDACION FLOR DE MARIA RIZO**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según **decreto legislativo número 8492**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 236, del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 28 con fecha del día doce de febrero del año dos mil diecinueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos noventa y nueve (6799), del folio número uno al folio número trece (01-13), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), inscrita

el día veinticuatro de diciembre del año dos mil dieciocho. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “**FUNDACION FLOR DE MARIA RIZO**” modifico la escritura de constitución y reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.**” **ACUERDA ÚNICO** Inscribise la primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “**FUNDACION FLOR DE MARIA RIZO**” que íntegra y literalmente dicen así:

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS (2) MODIFICACIÓN PARCIAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA DE FUNDACIÓN FLOR DE MARIA RIZO..** En la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día veintiséis de Julio del año dos mil diecinueve. Ante mí, **IVAN ANTONIO MATAMOROS MONTENEGRO**, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que expira el día catorce de Diciembre del año dos mil veinte. comparece la Señora **GLADIS DE JESUS BLANDON LOPEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, identificada con cedula de identidad número: dos, cuatro, uno, guion, cero, tres, uno, uno, cuatro, cuatro, guion, cero, cero, G (241-031144-0001G) y de este domicilio. Doy fé de conocer personalmente a la compareciente, de que a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal para este acto y de que accionan en su calidad de Asociada y Tesorera de la Junta General Extraordinaria de Asociados de la Fundación **FLOR DE MARIA RIZO**, de este domicilio, carácter que me acredita con los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública Número siete (7) Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y sus Estatutos, autorizada en la ciudad de Jinotega, a las ocho y treinta y dos minutos de la mañana del día dieciséis de Enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales Jorge Israel Robles Vargas. b) Certificación que integra y literalmente dice: “**JULIO ANTONIO LLANES LEYTÓN**, Abogado y Notario Público de La República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que expira el día diecisiete de Noviembre del año dos mil veintiuno. **CERTIFICA: EL ACTA NUMERO TRES (03) Asamblea General Extraordinaria de la Asociados de la Fundación “FLOR DE MARIA RIZO”, que corre del folio siete al folio veinte del libro de actas de dicha fundación, la que integra y literalmente dice: ACTA NÚMERO TRES (03). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA FUNDACION FLOR DE MARIA RIZO. En la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las ocho de la mañana del día veintiséis de Julio del año dos mil diecinueve; reunidos en las oficinas de la Fundación “FLOR DE MARIA RIZO” ubicada en esta ciudad de Jinotega, en el Barrio Ernesto Rosales, de la esquina sur del parque central, una cuadra al sur y una cuadra y media al este, casa número 204, al tenor del capítulo cuatro de los artículos 17 y 19 de los estatutos de la Fundación “FLOR DE MARIA RIZO” con**

*el objetivo de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para tratar Primera Reforma Parcial a la Escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación “FLOR DE MARIA RIZO”; cuyos miembros fueron debidamente citados, y con la asistencia de los miembros asociados con derecho a voz y voto que son: Edwin Francisco Rizo López, identificado con cedula de identidad número: 241-250760-0008Y, Cipriano Iván Rizo López, identificado con cedula de identidad número: 241-270248-0001D, José Ernesto Palacios Wells, identificado con cedula de identidad número: 241-250964-0008Q, José Simeón Rizo Castellón, identificado con cedula de identidad número: 241-120643-0001Y y Gladis de Jesús Blandón López, identificada con cedula de identidad número: 241-031144-0001G. Al efecto siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria hecha por el señor Cipriano Iván Rizo López, quién constatando el quórum de ley del cien por ciento de los asociados presentes, declara abierta la sesión y somete a consideración de los presentes los puntos de agenda: UNO. Primer Modificación Parcial de la cláusula Séptima de la Escritura Pública Número Siete (07) Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y sus Estatutos, autorizada en la ciudad de Jinotega, a las ocho y treinta y dos minutos de la mañana del día dieciséis de Enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Jorge Israel Robles Vargas e inscrita bajo el número perpetuo 6799, del folio uno al folio trece (01-13), tomo I, Libro: 16° del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. DOS. Primera Reforma Parcial de los Artículos: 9 numeral 3), 15 literal c), 20, 22 incisos d), e), f) e i); 24 inciso f); 25 inciso b) y c) y 32 de los Estatutos de la Fundación “Flor de María Rizo”, contenidos en Escritura Pública Número Siete (07) Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y sus Estatutos, autorizada en la ciudad de Jinotega, a las ocho y treinta y dos minutos de la mañana del día dieciséis de Enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Jorge Israel Robles Vargas e inscrita bajo el número perpetuo 6799, del folio uno al folio trece (01-13), tomo I, Libro: 16° del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; todo de conformidad al capítulo octavo, artículo 36 de la Escritura de Constitución y Estatutos. TRES. Delegar a la asociada **GLADIS DE JESÚS BLANDÓN LÓPEZ** para que comparezca ante notario público, a otorgar la Escritura Pública de Modificación Parcial al Pacto de Asociación y Estatutos de la Fundación “Flor de María Rizo”, así como realizar las gestiones legales, administrativas y de cualquier otra índole en representación de la Fundación para la formalización y legalización de las reformas aprobadas, para lo que bastará la certificación que de la presente se libre. CUATRO. Facultar al notario Julio Antonio Llanes Leytón, para que libre certificación de la presente acta. Habiéndose expuesto los puntos de agenda a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados y habiendo discutido los mismos, por unanimidad de votos esta Asamblea **RESUELVE: Primero: Se somete a votación y por unanimidad de votos se aprueba la Modificación de la cláusula Séptima de la Escritura Pública Número Siete (07) Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y sus Estatutos, autorizada en la ciudad de Jinotega, a las ocho***

y treinta y dos minutos de la mañana del día dieciséis de Enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Jorge Israel Robles Vargas; la que actualmente se lee: "**SEPTIMA: ORGANOS DE GOBIERNO (AUTORIDAD, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION):** Que la Fundación tendrá los siguientes órganos de gobierno: 1).- La Asamblea General, quien es Suprema Autoridad, se reunirá en Asamblea Ordinaria dos veces al año y se convocará por la Junta Directiva con quince días de anticipación en la primera convocatoria, mediante aviso escrito enviado por correo o cualquier otro medio, por el Presidente o Secretario. Las Asambleas Extraordinarias cuando el caso lo amerite, o por petición de los asociados que representan al menos el cincuenta por ciento del total con derecho al voto, y de acuerdo a los Estatutos. El Quórum se constituirá con la presencia de los miembros asociados que asistan, pero para que haya Quórum siempre debe estar presente el Presidente de la Asamblea General. Así mismo, para las Asambleas Extraordinarias regirá lo dispuesto para las Ordinarias en cuanto a su convocatoria, pero incluyendo en ello la agenda de los asuntos a tratarse, siendo el régimen de votación el de la mayoría absoluta de los concurrentes. Las atribuciones de la Asamblea General serán las establecidas en los Estatutos; 2).- La Junta Directiva que se reunirá las veces que sean necesarias y que estará integrada por cinco miembros cuyos cargos serán ejercidos por el periodo de Tres años, reelegibles todo el tiempo, a saber: El Presidente, quien a su vez es el Presidente de la Asamblea General; Un Vicepresidente; Un Secretario; Un Tesorero y Un Fiscal..." A fin de que se lea así: "... **SEPTIMA: ORGANOS DE GOBIERNO (AUTORIDAD, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION):** Que la Fundación tendrá los siguientes órganos de gobierno: 1).- La Asamblea General, quien es Suprema Autoridad, se reunirá en Asamblea Ordinaria dos veces al año y se convocará por la Junta Directiva con quince días de anticipación en la primera convocatoria, mediante aviso escrito enviado por correo o cualquier otro medio, por el Presidente o Secretario. Las Asambleas Extraordinarias cuando el caso lo amerite, o por petición de los asociados que representan al menos el cincuenta por ciento del total con derecho al voto, y de acuerdo a los Estatutos. El Quórum se formará con la presencia de los asociados que constituyan la mayoría simple que tengan derecho a voz y voto; siendo el Presidente el encargado de presidir y coordinar las Asambleas, pero en caso de ausencia del Presidente, dicha función será asumida por la Tesorera. Así mismo, para las Asambleas Extraordinarias regirá lo dispuesto para las Ordinarias en cuanto a su convocatoria, pero incluyendo en ello la agenda de los asuntos a tratarse, siendo el régimen de votación el de la mayoría absoluta de los concurrentes. Las atribuciones de la Asamblea General serán las establecidas en los Estatutos; 2).- La Junta Directiva que se reunirá las veces que sean necesarias y que estará integrada por cinco miembros cuyos cargos serán ejercidos por el periodo de Tres años, reelegibles todo el tiempo, a saber: El Presidente, quien a su vez es el Presidente de la Asamblea General; Un Vicepresidente; Un Secretario; Un Tesorero y Un Fiscal..." **Segundo:** Se somete a votación y por unanimidad de votos se aprueba la primera reforma parcial

de los Artículos: 9 numeral 3), 15 literal c), 20, 22 incisos d), e), f) e i); 24 inciso f); 25 inciso b) y c) y 32; de los Estatutos de la Fundación "Flor de María Rizo" Contenidos en Escritura Pública Número Siete (07) Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y sus Estatutos, autorizada en la ciudad de Jinotega, a las ocho y treinta y dos minutos de la mañana del día dieciséis de Enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Jorge Israel Robles Vargas; los que actualmente se leen: "... **Artículo 9.-** Que existirá tres tipos de miembros: 1. Miembros fundadores: Son los que suscribieron el acta constitutiva, tendrán todos los derechos de un miembro activo; 2) Miembros Activos: Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que aporten al patrimonio de la fundación y que compartan los objetivos fines de la misma, siempre que un miembro de la Junta Directiva los proponga a la Asamblea General; y esta los acepte por unanimidad: Los miembros activos tendrán voz y voto para elegir y ser electos como miembros de la Junta Directiva; y 3) Miembros Honorarios: Son las personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios gratuitamente y/o apoyen con donación a las fundación y que demuestran interés por el desarrollo de sus actividades, siendo sus cualidades estudiadas por la Asamblea General, y quienes serán propuestos por la Junta Directiva. Los miembros honorarios tendrán voz en la Asamblea General. Esta calidad de miembro honorario podrá perderse cuando la Asamblea General considere que el mismo ha dejado de apoyar a la fundación con sus servicios gratuitos y/o apoyarla con donaciones, o cuando considere que su actuar no es acorde a los principios de la fundación... **Artículo 15.-** Que son órganos de gobierno de la fundación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, y c) Los directores o comisiones que la Asamblea General considere necesario crear... **DE LA JUNTA** cinco miembros e integrada de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal; quienes serán elegido por la Asamblea General y serán ejercidos los cargos por un periodo de tres años, reelegibles todo el tiempo. La administración, dirección y manejo de los asuntos de la fundación, estarán a cargo de la Junta Directiva cuyos cargos a excepción del presidente, serán la de mandatario general de administración. En caso de falta definitiva del presidente se deberá de proceder a citar por parte del vicepresidente a una Junta General Extraordinaria para conocer al sucesor; y para su respectiva elección, en un plazo no mayor de quince días... **Artículo 22.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Que son funciones del Presidente las siguientes: a) Representar legalmente a la Fundación, judicial y extrajudicialmente con facultades de Apoderado Generalísimo; b).- Convocar, dirigir y presidir las sesiones y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Fundación, ya fuere a través del Secretario o directamente; c).- Cuando en las sesiones para tomar acuerdos si exista empate, el Presidente tendrá doble voto para desempatar; d).- Firmar Junto con cualquiera de los funcionarios que designe la Junta Directiva o la Asamblea General, los cheques girados contra las cuentas o cuentas corriente que la Fundación tenga en cualquier institución bancaria o financiera; e) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier institución bancaria de país o el extranjero y librar contra las mismas,

en las cuales deberán estar como firmas libradoras conjuntas la del Presidente como A y las del Secretario, el Tesorero y el Director Ejecutivo, si lo hubiere, como firma B; f).- Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que adopte la Junta Directiva como la Junta General; g).- Otorgar a nombre de la Fundación Poderes Generales o Especiales para cualquier clase de asuntos; h).- Contratar con instituciones bancarias o financieras toda clase de préstamos, pudiendo constituir en garantía de dichas obligaciones: hipotecas, prendas o cualquier clase de seguridades sobre los bienes muebles o inmuebles de la Fundación.- i) Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos; j) Autorizar la compra o venta de activos y las donaciones; k) Tomar en arriendo, bienes muebles o inmuebles; l) Ejecutar las compras necesarias para los asuntos sociales y vender solamente cuando sea justificado los bienes de la Fundación.- **Artículo 24.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Que son funciones del Secretario las siguientes: a) El Secretario será el órgano de comunicación de la Fundación, del Presidente, de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Conservar en su poder el Libro de Registro de miembros; c) Asentara las respectivas actas en el libro correspondiente y librara toda clase de certificaciones de las mismas, las cuales pueden también ser libradas por Notario Público y conservara en su poder el Libro de Actas el cual puede ser conservado por el Presidente si este así lo desea; d) Suscribirá y publicara los avisos convocatorios, los cuales pueden ser suscritos por el Presidente si así lo desea; e) Firmará y remitirá las citaciones a los miembros para las sesiones correspondientes, lo mismo que a los miembros de la Junta Directiva, los cuales pueden ser suscritos por el Presidente si así lo desea; f) Firmara como firma B junto con el Presidente los cheques; g) Presentar informes al Presidente cuando este se lo solicite, y h) Desempeñar todas las demás funciones que la ley, la Escritura y los reglamentos y resoluciones contemplen.- **Artículo 25.- FUNCIONES DEL TESORERO.-** Que son funciones del Tesorero las siguientes: a) Cuidar que la contabilidad de la Fundación se lleve al día; b) Firmar los cheques como firma B junto con el Presidente de la Junta Directiva; c) Comprobar en cualquier tiempo los libros, caja y balance de la Fundación; d) Hacer arqueos y comprobación en caja; e) Cuidar del buen manejo de los fondos de la fundación; y f) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales de la Fundación; h) Presentar informes al Presidente cuando este se lo solicite; e) Desempeñar todas las demás funciones que la ley, la escritura de Constitución los estatutos, los reglamentos y resoluciones contemplen... **Artículo 32.- DEL MANEJO.-** Que el patrimonio consistente en dinero será manejado en cuentas bancarias que el Presidente asigne, teniendo como firmas mancomunadas la del Presidente como "A" y el Tesorero, el Secretario, o Director Ejecutivo en su defecto como firmas "B"..." A fin de que se lean así: "...**Artículo 9.-** Que existirá tres tipos de miembros: 1. Miembros fundadores: Son los que suscribieron el acta constitutiva, tendrán todos los derechos de un miembro activo; 2) Miembros Activos: Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que aporten al patrimonio de la fundación y que compartan los objetivos

finde la misma, siempre que un miembro de la Junta Directiva los proponga a la Asamblea General; y esta los acepte por unanimidad: Los miembros activos tendrán voz y voto para elegir y ser electos como miembros de la Junta Directiva; y 3) Miembros Honorarios: Son las personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios gratuitamente y/o apoyen con donación a las fundación y que demuestran interés por el desarrollo de sus actividades, siendo sus cualidades estudiadas por la Asamblea General, y quienes serán propuestos por la Junta Directiva. Los miembros honorarios tendrán voz en la Asamblea General. Esta calidad de miembro honorario podrá perderse cuando la Asamblea General considere que el mismo ha apoyarla con donaciones, o cuando considere que su actuar no es acorde a los principios de la fundación **Artículo 15.-** Que son órganos de gobierno de la fundación: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva **DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 20.-** Que la Junta Directiva estará formada de cinco miembros e integrada de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal; y quienes serán elegido por la Asamblea General y serán ejercidos los cargos por un periodo de tres años, reelegibles todo el tiempo. La administración, dirección y manejo de los asuntos de la fundación, estarán a cargo de la Junta Directiva cuyos cargos a excepción del presidente, serán la de mandatario general de administración. En caso de falta definitiva del presidente se deberá de proceder a citar por parte del vicepresidente a una Junta General Extraordinaria para conocer al sucesor; y para su respectiva elección, en un plazo no mayor de quince días, **Artículo 22.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Que son funciones del Presidente las siguientes: a) Representar legalmente a las Fundación, judicial y extrajudicialmente con facultades de Apoderado Generalísimo; b).- Convocar, dirigir y presidir las sesiones y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Fundación, ya fuere a través del Secretario o directamente; c).- Cuando en las sesiones para tomar acuerdos si exista empate, el Presidente tendrá doble voto para desempatar; d).- Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que adopte la Junta Directiva como la Junta General; e).- Otorgar a nombre de la Fundación Poderes Generales o Especiales para cualquier clase de asuntos; f) Firmar de manera independiente al Tesorero, los cheques girados contra las cuentas o cuentas corriente que la Fundación tenga en cualquier institución bancaria o financiera.- g).- Contratar con instituciones bancarias o financieras toda clase de préstamos, pudiendo constituir en garantía de dichas obligaciones: hipotecas, prendas o cualquier clase de seguridades sobre los bienes muebles o inmuebles de la Fundación.- h) Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos; i) Autorizar la compra o venta de activos y las donaciones; j) Tomar en arriendo, bienes muebles o inmuebles; k) Ejecutar las compras necesarias para los asuntos sociales y vender solamente cuando sea justificado los bienes de la Fundación. **Artículo 24.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Que son funciones del Secretario las siguientes: a) El Secretario será el órgano de comunicación de la Fundación, del Presidente, de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Conservar en su poder

el Libro de Registro de miembros; c) Asentara las respectivas actas en el libro correspondiente y librara toda clase de certificaciones de las mismas, las cuales pueden también ser libradas por Notario Público y conservara en su poder el Libro de Actas el cual puede ser conservado por el Presidente si este así lo desea; d) Suscribirá y publicara los avisos convocatorios, los cuales pueden ser suscritos por el Presidente si así lo desea; e) Firmara y remitirá las citaciones a los miembros para las sesiones correspondientes, lo mismo que a los miembros de la Junta Directiva, los cuales pueden ser suscritos por el Presidente si así lo desea; f) Presentar informes al Presidente cuando este se lo solicite, y g) Desempeñar todas las demás funciones que la ley, la Escritura y los reglamentos y resoluciones contemplan.- **Artículo 25.- FUNCIONES DEL TESORERO.-** Que son funciones del Tesorero las siguientes: a) Cuidar que la contabilidad de la Fundación se lleve al día; b) Firmar de manera independiente al Presidente, los cheques girados contra las cuentas o cuentas corrientes que la Fundación tenga en cualquier institución bancaria o financiera; c) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier institución bancaria de país o el extranjero y librar contra las mismas, en las cuales deberá estar como firma libradora. d) Comprobar en cualquier tiempo los libros, caja y balance de la Fundación; e) Hacer arqueos y comprobación en caja; f) Cuidar del buen manejo de los fondos de la fundación; y g) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales de la Fundación; h) Presentar informes al Presidente cuando este se lo solicite; i) Desempeñar todas las demás funciones que la ley, la escritura de Constitución, los estatutos, los reglamentos y resoluciones contemplan... **Artículo 32.- DEL MANEJO.-** Que el patrimonio consistente en dinero será manejado en cuentas bancarias que el Presidente o el Tesorero asignen, teniendo como firmas libradoras las del Presidente y del Tesorero, de manera independiente una de la otra" **Tercero:** Se somete a votación y por unanimidad de votos se aprueba, delegar a la Asociada **GLADIS DE JESÚS BLANDÓN LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, economista, del domicilio de la ciudad de Managua, e identificada con cedula de identidad número: 241-031144-0001G; para que comparezca ante notario público, a otorgar la Escritura Pública de Modificación Parcial al Pacto de Asociación y Reforma Parcial a los Estatutos de la Fundación "Flor de María Rizo", contenidos en Escritura Pública Número Siete (07) Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y sus Estatutos, autorizada en la ciudad de Jinotega, a las ocho y treinta y dos minutos de la mañana del día dieciséis de Enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Jorge Israel Robles Vargas; así como realizar las gestiones legales, administrativas y de cualquier otra índole en representación de la Fundación para la formalización y legalización de las reformas aprobadas. **Cuarto:** Se somete a votación y por unanimidad de votos se aprueba, autorizar al notario público Julio Antonio Llanes Leytón, para que libre certificación de la presente acta para acreditar la primera Reforma Parcial de los Estatutos de la Fundación "Flor de María Rizo", contenidos en Escritura Pública Número Siete (07) Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y sus Estatutos, autorizada en la ciudad de Jinotega, a las ocho

y treinta y dos minutos de la mañana del día dieciséis de Enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Jorge Israel Robles Vargas, la cual debe considerarse de suficiente instrumento legal para dar cumplimiento a todo lo acordado en la presente acta. No habiendo más que tratar, y en fe de lo cual se da lectura al acta, se aprueba, ratifica y firmamos a las diez de la mañana del día veintiséis de Julio del año dos mil diecinueve. (f) Edwin Francisco Rizo López. (f) Cipriano Iván Rizo López. (f) José Ernesto Palacios Wells. (f) José Simeón Rizo Castellón. (f) Gladis de Jesús Blandón López. Es conforme con su original y para los demás efectos legales extendiendo la presente certificación, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. (f) Ilegible. **JULIO ANTONIO LLANES LEYTÓN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.- SELLO NOTARIO" HASTA AQUÍ INSERCIÓN. ES CONFORME CON SU ORIGINAL.** Yo, el Notario doy fé de que los documentos relacionados y el transcrito confieren a la señora **GLADIS DE JESUS BLANDON LOPEZ**, amplias y plenas facultades para el otorgamiento de este acto sin limitación alguna. Con la inserción que antecede, queda demostrado las facultades para para el presente acto a la señora **GLADIS DE JESUS BLANDON LOPEZ** y en el carácter con que actúa, dice: **UNICA: REFORMA PARCIAL AL PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA "FLOR DE MARIA RIZO".**- Que, en cumplimiento con el mandato de la Asamblea General de Miembros de la Fundación Flor de María Rizo, a continuación procede a señalar la **MODIFICACIÓN QUE SE REALIZÓ EN EL PACTO DE SOCIAL** en la cláusula número: séptima misma que reformada se deberá leerse así: "...SEPTIMA: **ORGANOS DE GOBIERNO (AUTORIDAD, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION):** Que la Fundación tendrá los siguientes órganos de gobierno: 1).- La Asamblea General, quien es Suprema Autoridad, se reunirá en Asamblea Ordinaria dos veces al año y se convocará por la Junta Directiva con quince días de anticipación en la primera convocatoria, mediante aviso escrito enviado por correo o cualquier otro medio, por el Presidente o Secretario. Las Asambleas Extraordinarias cuando el caso lo amerite, o por petición de los asociados que representan al menos el cincuenta por ciento del total con derecho al voto, y de acuerdo a los Estatutos. El Quórum se formará con la presencia de los asociados que constituyan la mayoría simple que tengan derecho a voz y voto; siendo el Presidente el encargado de presidir y coordinar las Asambleas, pero en caso de ausencia del Presidente, dicha función será asumida por la Tesorera. Así mismo, para las Asambleas Extraordinarias regirá lo dispuesto para las Ordinarias en cuanto a su convocatoria, pero incluyendo en ello la agenda de los asuntos a tratarse, siendo el régimen de votación el de la mayoría absoluta de los concurrentes. Las atribuciones de la Asamblea General serán las establecidas en los Estatutos; 2).- La Junta Directiva que se reunirá las veces que sean necesarias y que estará integrada por cinco miembros cuyos cargos serán ejercidos por el período de Tres años, reelegibles todo el tiempo, a saber: El Presidente, quien a su vez es el Presidente de la Asamblea General; Un Vicepresidente; Un Secretario; Un Tesorero y Un Fiscal..." Que los Estatutos con los Artículos Reformados y

los No reformados, quedan legalmente de la siguiente manera: **“ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN “FLOR DE MARIA RIZO”. CAPITULO I. CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- CONSTITUCIÓN.- Artículo 1.-** Que la Fundación “Flor de María Rizo”, fue constituida en la presente Escritura Pública Número Siete (07) autorizada en la ciudad de Jinotega a las ocho y treinta y dos minutos de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, por el suscrito notario público: **NATURALEZA. Artículo 2.-** Que la naturaleza de la Fundación “Flor de María Rizo”, es civil sin fines de lucro, ajena a cualquier gobierno y todo interés económico particular. **DENOMINACIÓN.- Artículo 3.-** Que la fundación se denomina como queda dicho Fundación “Flor de María Rizo”. **DURACIÓN- Artículo 4.-** Que la duración de la fundación será por tiempo indefinido y su disolución solo podrá producirse por las siguientes causas: a) Por causas que señale la ley de la materia; y b) Por la decisión de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, con el voto afirmativo de la mitad más uno del total de miembros de dicha Asamblea General. En este caso, el quorum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos de la mitad más uno del total de miembros. **DOMICILIO.- Artículo 5.-** Que la fundación tendrá su domicilio en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, pero podrá establecer sub sedes, agencias, u oficinas en cualquier otra ciudad de la República si así lo decide la Junta Directiva. **CAPITULO II. OBJETIVOS Y FINES.- Artículo 6.-** Que la fundación tendrá por objeto y finalidad lo siguiente: 1 Promover, dirigir, fomentar, y desarrollar, las actividades educativas y académicas en las especialidades de la agricultura, agronomía, caficultura, ganadería, y de otras especialidades relacionadas a estas ciencias, asociadas al Ministerio de Educación (Mined); 2) Promover, dirigir, fomentar y desarrollar la educación técnica, investigación y publicación en agropecuaria, medio ambiente, desarrollo sostenible y oportunidades para la mujer rural, 3) Preparar y educar al estudiantado nicaragüense en general en área del saber humano que contribuyan al desarrollo del país; 4) Mantener y propiciar relaciones con organismos e instituciones nacionales o internacionales que contribuyan al fomento de las actividades educativas y académicas; 5) Fomentar la educación técnica para colaborar en el desarrollo económico del país; 6) Promocionar la instrucción académica, científica y cultural de los docentes para el mejor desempeño de sus funciones educativas; 7) Publicar periódicos, revistas culturales, científicas, técnicas, boletines, etc. para sostener económicamente los programas educativos y de formación docentes; 8) Producir obras de los alumnos en las especialidades ofertadas por la escuela tales como: carpintería, electricidad, costura, computación, albañilería, belleza, etc. para la sostenibilidad de la institución; 9) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la fundación, y establecer relaciones con otras organizaciones homólogas nacionales y extranjeras; 10) La fundación promoverá la evangelización y sus prácticas religiosas. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES. DE**

**LOS MIEMBROS.- Artículo 7.-** Que todos los miembros tienen iguales derechos y obligaciones. **Artículo 8.-** Que los suscriptores de la escritura de constitución son lo miembros fundadores y no se reservan ninguna ventaja, privilegios ni derechos particulares. **Artículo 9.-** Que existirá tres tipos de miembros: 1. Miembros fundadores: Son los que suscribieron el acta constitutiva, tendrán todos los derechos de un miembro activo; 2) Miembros Activos: Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que aporten al patrimonio de la fundación y que compartan los objetivos fines de la misma, siempre que un miembro de la Junta Directiva los proponga a la Asamblea General; y esta los acepte por unanimidad: Los miembros activos tendrán voz y voto para elegir y ser electos como miembros de la Junta Directiva; y 3) Miembros Honorarios: Son las personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios gratuitamente y/o apoyen con donación a las fundación y que demuestran interés por el desarrollo de sus actividades, siendo sus cualidades estudiadas por la Asamblea General, y quienes serán propuestos por la Junta Directiva. Los miembros honorarios tendrán voz en la Asamblea General. Esta calidad de miembro honorario podrá perderse cuando la Asamblea General considere que el mismo ha dejado de apoyar a la fundación con sus servicios gratuitos y/o apoyarla con donaciones, o cuando considere que su actuar no es acorde a los principios de la fundación. **DE LOS DERECHOS.- Artículo 10.-** Que son derechos de los miembros activos: a) Proponer candidatos y ser electos miembros de la Junta Directiva; b) Patrocinar el ingreso de nuevos miembros; c) Ser designado por el presidente de la Junta Directiva para representar a la fundación en reuniones nacionales o internacionales; d) Solicitar la realización de sesiones extraordinarias con el objeto de hacer proposiciones que beneficien la organización y el desarrollo de la institución. Esta solicitud deberá ser apoyada por un número no inferior al noventa (90) por ciento de los miembros activos de la Fundación; e) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; f) Conocer el movimiento administrativo y el empleo de los fondos sociales; g) Ser citados a las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias. **DE LOS DEBERES.- Artículo 11.-** Que son deberes de los miembros activos: a) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en la Constitución y los Estatutos de la Fundación, lo mismo con las resoluciones y acuerdos que adopten sus órganos competentes; b) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando sea convocado; c) Cumplir y desempeñar a cabalidad las comisiones que la fundación les confíen y dar cuenta de los resultados de las mismas a la Junta Directiva; d) Conservar las características éticas y profesionales que sirvieron de base para su ingreso, y mantener un espíritu de colaboración y cumplimiento con la fundación; e) Cumplir responsablemente los cargos para los que fueron electos y las tareas que de estos se deriven e informar de sus actividades; f) Fomentar entre los miembros la solidaridad mutua y la concepción colectiva; g) participar en las actividades que la fundación realice; h) Aceptar y apoyar las decisiones que sean tomadas por un consenso mayoritario y por la Junta Directiva en su caso. **ACREDITACIÓN JURIDICA.- Artículo 12.-** Que

cuando un miembro activo sea persona jurídica, deberá acreditar su apoderado la representación del mismo, con documento debidamente extendido de conformidad a las leyes nacionales.

**PROCESO DE ADMISIÓN Y RETIRO.- Artículo 13.-** Que para ser admitido como miembro activo o miembro honorario de la fundación, una persona natural o jurídica, deberá: a) Presentar una carta de solicitud dirigida a la Junta Directiva de la Fundación, indicando su intención de pertenecer a la misma, y las cualidades y calidades que brindará a las fundación para el cumplimiento de sus objetivos; b) La carta deberá acompañarse de un curriculum vitae, o del último anuario de la institución en el caso de personas jurídicas ; c) Cumplir con los demás requisitos establecidos en la Escritura de Constitución y Estatutos. Una vez que se han cumplido todos los requisitos necesarios y se han recepcionado por el secretario de la Junta Directiva de la fundación, quién deberá convocar a Asamblea General para su aprobación. Una vez aprobado el ingreso, la Junta Directiva emitirá constancia de que se han cumplido todos los requisitos mencionados y notificará al solicitante para que certifique mediante declaración escrita que comparte los objetivos de la fundación.

**Artículo 14.-** Que un miembro podrá retirarse y ser retirado de la fundación , por la Asamblea General en cualquiera de los siguientes casos: a) Enviando una carta de renuncia a la Junta Directiva; b) Por muerte; c) Por cualquier otra causa establecida en la Escritura de Constitución y Estatutos; d) Por no compartir los objetivos de la fundación; e) Por causar conflicto, daño o litigio contra la fundación, o contra cualquiera de sus miembros; f) Por suspensión de sus derechos ciudadanos. Cuando un miembro sea retirado por cualquiera de las causas anteriores, perderá su derecho de miembro de ser director, perderá su derecho a su cargo y a su derecho de voz y voto en la Asamblea General de la Fundación.

**CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO (ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA).- Artículo. 15.-** Que son órganos de gobierno de la fundación: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva

**Artículo 16.-** Del Presidente y sus Atribuciones: Que el presidente es el presidente de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y tendrá facultades y carácter de Apoderado Generalísimo.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo 17.-** Que las Asambleas Generales sean Ordinarias y Extraordinarias y se llevarán a cabo las primeras dos veces al año, como mínimo dentro de los tres primeros meses de inicio del año y dentro de los últimos tres meses a que termine el año calendario y las segundas cuando lo acuerde el presidente de la Asamblea General o Junta Directiva, o cuando lo pidan por escrito con expresión de objeto y causa los miembros que representen por lo menos un noventa por ciento (90%) del total. Las Asambleas Generales podrán celebrarse en el Departamento de Jinotega o en cualquier parte del país. Las convocatorias para unas y otras se harán con quince días de anticipación por lo menos por medio de citaciones individuales enviadas por carta certificadas, fax, telegrama, radio, cablegrama, o correo electrónico. Las convocatorias para las Asambleas Generales Extraordinarias especificarán el objeto de la Asamblea respectiva y no podrán válidamente tomarse resoluciones sobre asuntos no especificados en ellas, excepto si el punto es propuesto por el Presidente de la Asamblea

General o Junta Directiva en cuyo caso si se puede tomar resolución. Los miembros que por cualquier motivo no puedan concurrir a una sesión de la Asamblea General, podrán hacerse representar mediante poder otorgado, aun por carta, telegrama, radiograma o fax, sin perjuicio del poder debidamente extendido en el caso de las personas jurídicas. No obstante, los requisitos expresados en este artículo para la debida convocatoria de las Asambleas Generales, estas serán válidas cuando se celebren con las asistencia del Presidente de las Asamblea General o Junta Directiva y con asistencia o representación de al menos diez por ciento (10%) de todos los miembros, aunque no se hubieren llenado las formalidades dichas.

**Artículo 18.-** Acuerdos de la Asamblea General: Que todo acuerdo de la Asamblea General, así como las resoluciones que emita, deberán hacerse constar en el Libro de Actas de las Fundación.

**Artículo 19.- Atribuciones de la Asamblea General.-** Que la Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir a la Junta Directiva; b) Conocer y aprobar las propuestas de miembros para puestos en la Junta Directiva; de ingreso o expulsión de personas naturales o jurídicas para ser miembros activos o miembros honorarios; c) Conocer y aprobar el aumento o disminución de directores de la Junta Directiva, d) Conocer y aprobar sobre la disolución de la fundación, por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria con el voto afirmativo de la mitad más uno del total de miembros de dicha Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos de la mitad más uno del total de miembros; e) Conocer y aprobar las reformas a la constitución y/o los estatutos de la fundación; f) Conocer y aprobar los estados financieros mensuales de la fundación que serán presentados por el Tesorero; g) Aprobar el presupuesto anual, Balance General y Estados de resultados anuales elaborados por la Junta Directiva y a ejercer las demás funciones que le ley, la escritura de constitución y estos estatutos le atribuyan; h) Aprobar, reformar, improbar las actas y resoluciones de la Junta Directiva y de cualquier otro órgano de la fundación que en el futuro se creare; i) Decidir sobre los temas de carácter administrativo y financiero de la fundación; j) Determinar el uso de los excedente de ingresos sobre egresos después de cumplir los requisitos de ley; k) Autorizar cualquier auditoria y elegir a la persona o firma que realizará cada auditoria; l) Convocar a cualquier asamblea o reunión de Junta Directiva, ya sea directamente o a través de la Junta Directiva; ll) Nombrar apoderados generales de administración, judiciales o especiales de la Fundación; y m) Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con la ley; la Escritura de constitución y estos estatutos.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 20.-** Que la Junta Directiva estará formada de cinco miembros e integrada de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal; quienes serán elegido por la Asamblea General y serán ejercidos los cargos por un periodo de tres años, reelegibles todo el tiempo. La administración, dirección y manejo de los asuntos de la fundación, estarán a cargo de la Junta Directiva cuyos cargos a excepción del presidente, serán la de mandatario general de administración. En caso de falta definitiva del presidente se deberá de proceder a citar

por parte del vicepresidente a una Junta General Extraordinaria para conocer al sucesor; y para su respectiva elección, en un plazo no mayor de quince días. Para que haya quorum debe estar presente la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. **Artículo 21.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Que son atribuciones de la Junta Directiva: a) Orientar y supervisar las actividades de la fundación, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a las Asamblea General la separación de miembros de la fundación y la admisión de nuevos miembros, c) Convocar y celebrar sesiones de la fundación de acuerdo a los fines contemplados en su objetivo; d) Hacer cumplir los acuerdos de la Junta General de miembros, e) Nombrar a los funcionarios administrativos, designarles sus funciones, obligaciones y responsabilidades, otorgándoles los poderes que estime conveniente; f) Convocar a las Asamblea General de miembros por medio del secretario, y por escrito, con expresión del objeto y motivo de la sesión; g) Organizar el sistema contable de la fundación y preparar de conformidad con la Ley de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro el informe financiero anual; h) Continuar en sus cargos mientras no se nombre nueva Junta Directiva; i) Dictar el Reglamento Interno de la Fundación; y j) Designar un Director Ejecutivo si así lo creyera conveniente, con sus funciones específicas, que bien puede ser uno de los miembros activos.- **Artículo 22.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Que son funciones del Presidente las siguientes: a) Representar legalmente a la Fundación, judicial y extrajudicialmente con facultades de Apoderado Generalísimo; b).- Convocar, dirigir y presidir las sesiones y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Fundación, ya fuere a través del Secretario o directamente; c).- Cuando en las sesiones para tomar acuerdos si exista empate, el Presidente tendrá doble voto para desempatar; d).- Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que adopte la Junta Directiva como la Junta General; e).- Otorgar a nombre de la Fundación Poderes Generales o Especiales para cualquier clase de asuntos; f) Firmar de manera independiente al Tesorero, los cheques girados contra las cuentas o cuentas corriente que la Fundación tenga en cualquier institución bancaria o financiera.- g).- Contratar con instituciones bancarias o financieras toda clase de préstamos, pudiendo constituir en garantía de dichas obligaciones: hipotecas, prendas o cualquier clase de seguridades sobre los bienes muebles o inmuebles de la Fundación.- h) Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos; i) Autorizar la compra o venta de activos y las donaciones previo autorización de la Asamblea General; j) Tomar en arriendo, bienes muebles o inmuebles; k) Ejecutar las compras necesarias para los asuntos sociales y vender solamente cuando sea justificado los bienes de la Fundación.- **Artículo 23.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** Que son funciones del Vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al Presidente pero con facultades de Apoderado General de Administración en caso de falta temporal o definitiva del mismo; b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y asumir las misiones y actividades que fuesen asignadas por el Presidente para la buena marcha y el logro de los objetivos de la Fundación; c) Presentar informes al Presidente cuando este se lo solicite, y

d) Desempeñar todas las demás funciones que la ley, la Escritura de Constitución, estos Estatutos y los reglamentos y resoluciones contemplen.- **Artículo 24.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Que son funciones del Secretario las siguientes: a) El Secretario será el órgano de comunicación de la Fundación, del Presidente, de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Conservar en su poder el Libro de Registro de miembros; c) Asentara las respectivas actas en el libro correspondiente y librara toda clase de certificaciones de las mismas, las cuales pueden también ser libradas por Notario Público y conservara en su poder el Libro de Actas el cual puede ser conservado por el Presidente si este así lo desea; d) Suscribirá y publicara los avisos convocatorios, los cuales pueden ser suscritos por el Presidente si así lo desea; e) Firmara y remitirá las citaciones a los miembros para las sesiones correspondientes, lo mismo que a los miembros de la Junta Directiva, los cuales pueden ser suscritos por el Presidente si así lo desea; f) Presentar informes al Presidente cuando este se lo solicite, y g) Desempeñar todas las demás funciones que la ley, la Escritura y los reglamentos y resoluciones contemplen.- **Artículo 25.- FUNCIONES DEL TESORERO.-** Que son funciones del Tesorero las siguientes: a) Cuidar que la contabilidad de la Fundación se lleve al día; b) Firmar de manera independiente al Presidente, los cheques girados contra las cuentas o cuentas corriente que la Fundación tenga en cualquier institución bancaria o financiera; c) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier institución bancaria de país o el extranjero y librar contra las mismas, en las cuales deberá estar como firma libradora. d) Comprobar en cualquier tiempo los libros, caja y balance de la Fundación; e) Hacer arqueos y comprobación en caja; f) Cuidar del buen manejo de los fondos de la fundación; y g) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales de la Fundación; h) Presentar informes al Presidente cuando este se lo solicite; i) Desempeñar todas las demás funciones que la ley, la escritura de Constitución los estatutos, los reglamentos y resoluciones contemplen.- **Artículo 26.- FUNCIONES DEL FISCAL.-** Que son funciones del fiscal las siguientes: a) Fiscalizar y supervisar internamente todas las actividades de la Fundación; b) Velar porque las decisiones de la Junta Directiva estén de conformidad con el Acta Constitutiva, los Estatutos, las leyes y las resoluciones de la asamblea general; c) Presentar informes a solicitud de la Junta Directiva de la fundación; d) Presentar informe anual en la asamblea general o cuando la asamblea lo solicite, d) Presentar informes al Presidente cuando este se lo solicite; y e) Desempeñar todas las demás funciones que la ley, la Escritura Constitutiva, estos estatutos, los Reglamentos y resoluciones contemplen.- **CAPITULO V.- DE LOS LIBROS, CONTABILIDAD Y SELLOS.- DE LOS LIBROS.-** **Artículo 27.-** Que se llevara un Libro de Registro de Miembros de la Fundación a cargo del Secretario. Que además, se llevara los Libros: Diario, Mayor, Inventarios, Actas, Acuerdos y demás que exige la Ley. **CONTABILIDAD.-** **Artículo 28.-** Que se practicara inventario y balance cada año calendario, enviándose copia original de los mismos, al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. La contabilidad será llevada en el sistema de Partida Doble, bajo las más estrictas normas y procedimientos de contabilidad legalmente aceptadas.- **DE LOS SELLOS.-** **Artículo 29.-** Que la Fundación deberá llevar

dos sellos. Un sello que dirá: FUNDACION "FLOR DE MARIA RIZO", para uso en correspondencia normal y ordinaria, y otro sello que dirá PRESIDENCIA FUNDACION "FLOR DE MARIA RIZO".- **VI.- DEL PATRIMONIO.- DESTINO Y MANEJO.- Artículo 30.-** Que el patrimonio inicial de la Fundación consiste en la suma de Diez Mil Córdobas netos (C\$10,000.00), de aportación inicial de los miembros fundadores.- Además forman el patrimonio de la Fundación: 1) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título de manera lícita. 2) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus miembros fundadores o terceras personas, 3) El aporte de sus miembros en general. 4) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en la Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuviere. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos vinculados con la Fundación.- **Artículo 31.-DEL DESTINO.-** Que el patrimonio de la Fundación se destina exclusivamente para la realización de sus fines y objetivos, según las disposiciones aprobadas por las mismas.- **Artículo 32.- DEL MANEJO.-** Que el patrimonio consistente en dinero será manejado en cuentas bancarias que el Presidente o el Tesorero asignen, teniendo como firmas libradoras las del Presidente y del Tesorero, de manera independiente una de la otra.- **CAPITULO VI.- DE LA AUDITORIA.- Artículo 33.-** Que las funciones de Auditoria interna de las cuentas operacionales y de cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de la fundación pueden ser encargadas a un auditor interno o externo nombrado por el Presidente, pudiendo la Asamblea General recomendarlo. El Auditor deberá ser contador público autorizado, con reconocida experiencia en auditoria o contabilidad.- **CAPITULO VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- DE LA DISOLUCION.- Artículo 34.-** Que la Fundación dejara de existir si sugieren contradicciones manifiestas con el espíritu de sus objetivos y fines, de tal forma que se imposibilite por todos los medios la realización de los mismos. Además, son causas de disolución de la Fundación las siguientes: a.- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; b.- Por decisión voluntaria tomada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria con el voto afirmativo de la mitad más uno del total de miembros de dicha Asamblea General; **DE LA LIQUIDACION.- Artículo 35.-** Que una vez aceptada la disolución y con el respectivo aviso de las autoridades, se procederá a la liquidación del patrimonio mediante una Comisión de Liquidación designada por la Asamblea General e integrada por dos o más miembros que efectuarán dicho procedimiento necesario para levantar el inventario de los Bienes y cancelar las cuentas pendientes, mismos que deberán ser donados al Club Infanto-Juvenil Kilambe, con sede en la ciudad de Jinotega, y en caso de ya no existir dicho Club, se donará a quien la Asamblea General decida. Que una vez cumplido este procedimiento la Asamblea General de la Fundación, solicitara ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua la Cancelación de la Personalidad Jurídica para que su existencia legal se extinga. De esto se deberá informar al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CAPITULO VIII.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Artículo**

36.- Que los presentes Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para ello, con voto favorable del noventa por ciento de la totalidad de los miembros activos.- Que junto con la convocatoria se podrá acompañar a cada miembro un proyecto de la reforma para su estudio y análisis.- **CAPITULO IX.- DEL ARBITRAJE.- Artículo 37.-** Que los litigios o desavenencias que pudieran surgir entre los miembros o entre estos y los organismos, en relación con la administración de la fundación, con los derechos de los mismos o con la interpretación de la Constitución, serán necesariamente dirimidos por la vía del arbitraje.- La legislación nicaragüense será la que se aplicara para estos efectos. **Artículo 38.-** Que los miembros activos renuncian a la jurisdicción ordinaria como medio de resolver las controversias que entre ella surgieran derivadas o relacionadas con la escritura de la constitución y estatutos de la fundación, y someterá la resolución de tales controversias a arbitraje de equidad resuelto por la Comisión que la Asamblea General creara en su caso.- **CAPITULO X.- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.- OBLIGACIONES DE LOS ESTATUTOS.- Artículo 39.-** Que los presentes Estatutos son obligatorios, desde hoy en el ámbito interno de la Fundación, pero en sus relaciones y actividades con terceros, tendrán vigencia desde la fecha de aprobación en el ámbito de la Ley para su aprobación por la autoridad competente.- **DECISION POR MAYORIA SIMPLE. Artículo 40.-** Que los órganos de dirección de la Fundación, cuando sea el caso, tomaran las decisiones por mayoría simple cuando la Ley, la Escritura de Constitución y los Estatutos no contemplen lo contrario.- **APLICACIÓN SUSTITUTIVA DE LEY.- Artículo 41.-** Que en todo lo no previsto en la Constitución y estos Estatutos, se aplicara lo preceptuado por la Ley Numero Ciento Cuarenta y siete (Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro), de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, y demás leyes vigentes de la República de Nicaragua". Así se expresó la compareciente bien instruida por mí, el Notario, del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas o implícitas y la necesidad de inscribir en el competente Registro los testimonios que libre de esta escritura. Leído por mí, el Notario, íntegramente lo escrito a la compareciente, lo aprobó y ratificó sin hacerle modificación alguna. Firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. Gladis de Jesús Blandón López. (f) Ilegible. Iván Antonio Matamoros Montenegro.-Notario. **PASÓ ANTE MÍ,** del frente del folio dos al frente del folio doce, de mi protocolo **NÚMERO VEINTICINCO** que llevo en el presente año. Firmo, sello y rubrico esta primera copia en diez folios útiles de papel sellado de ley, la cual extendiendo a solicitud de la Licenciada **GLADIS DE JESÚS BLANDÓN LÓPEZ,** para su representada la **FUNDACION "FLOR DE MARIA RIZO."** En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintiséis de Julio del año dos mil diecinueve. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q. Director.**

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---

Reg. 2156 - M. 24969120 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**
**LICITACIÓN SELECTIVA N° 059-2019**  
**“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE**  
**MOBILIARIO PARA AULAS DE EDUCACIÓN**  
**INICIAL”.**
**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **LICITACIÓN SELECTIVA N° 059-2019 “ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO PARA AULAS DE EDUCACIÓN INICIAL”.**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 15 de agosto de 2019.

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 26/08/2019****HORA: De 08:00 am a 11:00 a.m.****HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.**

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

---

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**


---

Reg. 2175 – M. 7322470 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION****Licitación Selectiva N°22-2019**
**“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Plantas de Concentrado”**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N°34-2019 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Plantas de Concentrado**”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios (2%)**.

3) Los servicios objeto de esta licitación serán entregados en un periodo **no mayor a 3 meses calendario**, contados a partir de la entrega de la orden de inicio del Servicio del mantenimiento conforme cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del área requirente, se realizara en los siguientes Centros:

•CT Carlo Manuel Vanegas Olivas–CHINADEGA: Del Rastro Municipal, 2Km al sur, Ciudad de Chinandega.

•CT Santiago Baldovino-MUY MUY: Comarca Compasagua, Muy Muy, Matagalpa.

•CT German Pomares Ordoñez–JUIGALPA: Costado sur, puente la tonga, ciudad de Juigalpa, Chontales.

•CT José Dolores Estrada–NANDAIME: Km 66 Carretera Granada a Nandaime, Granada.

•CT Naciones Unidas-San Isidro: Km 114 carretera a Estelí, San Isidro Matagalpa.

4) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

ITEM	Centro	Equipos	Cantidad
1	CT Carlo Manuel Vanegas Olivas–CHINADEGA.	Planta procesadora de alimento concentrado para ganado	1
2	CT Santiago Baldovino-MUY MUY.	Planta procesadora de alimento concentrado para ganado	1
3	CT German Pomares Ordoñez–JUIGALPA.	Planta procesadora de alimento concentrado para ganado	1
4	CT José Dolores Estrada–NANDAIME.	Planta procesadora de alimento concentrado para ganado	1
5	CT Naciones Unidas-San Isidro.	Planta procesadora de alimento concentrado para ganado	1
Total			5

Para mayor información sobre especificaciones técnicas de los equipos ver PBC ([WWW.nicaraguacompra.gob.ni](http://WWW.nicaraguacompra.gob.ni))

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **16 al 19 de**

Agosto, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 19 de agosto a las 08:00 am, a las 05:00 pm, dándose respuesta el 20 de agosto, en horario Laboral.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del día 22 de agosto.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 22 de agosto, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni)/[acastillo@inatec.edu.ni](mailto:acastillo@inatec.edu.ni)/[nyzelaya@inatec.edu.ni](mailto:nyzelaya@inatec.edu.ni)

16) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni)

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 2148 - M. 1131137509 - Valor - C\$ 95.00

**LLAMADO A LICITACION  
LICITACION PÚBLICA N° 06/2019  
"SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA  
INATEC CENTRAL Y CENTROS TECNOLÓGICOS"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de

contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No.33-2019 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Servicio de Telefonía Celular para INATEC Central y Centros Tecnológicos".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2019.

3) Los Servicios objeto de esta Licitación serán suministrados a los equipos de los Centros Tecnológicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4) La Vigencia de los Servicios será de 12 meses (Calendarios), a partir del 21 de Octubre de 2019 y/o Firma del Contrato. Con el objetivo de garantizar en tiempo y forma el servicio de telecomunicaciones en todos los niveles de la institución, ininterrumpidamente para el seguimiento y monitoreo de las metas educativas en la educación técnica de calidad.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). A partir del 08/Agosto/2019, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar él envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 12 y 13/Agosto/2019, hasta el 06/ Septiembre/2019, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

8) La Reunión de Homologación de la presente Licitación será realizada el día 15/Agosto/2019, a las 10:00 am en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, Modulo "T", Planta Alta. INATEC. Las preguntas deben

de realizarse por escrito conforme lo establece la Ley 737.  
9) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 26/Agosto/2019, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 29/Agosto/2019, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), con copia; [iartola@inatec.edu.ni](mailto:iartola@inatec.edu.ni), y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni).

10) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

11) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 09/Septiembre/2019.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria/Fianza. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

14) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 09/Septiembre/2019, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, 08/Agosto/2019 (f) Lic. Anabela Olivas Cruz  
Directora División de Adquisiciones INATEC.

Reg. 2149 - M. 1131137509 - Valor - C\$ 95.00

**LLAMADO A LICITACION**  
**LICITACION SELECTIVA N° 24/2019**  
**"SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE MANUALES DE**  
**BECA NACIONAL"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 36-2019 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Servicio de Reproducción de Manuales de Becas Nacional".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Becas Nacional (2%). Periodo presupuestario 2019.

3) La Entrega de los Manuales será en el Barrio Sn Luis Frente al Centro de Salud Francisco Buitrago, Centro

Tecnológico Comandante Hugo Chávez Frías, Subdirección Docente. Entregas parciales conforme a solicitud, 7 días después de entregada la orden de pedido

4) La Vigencia del Contrato Iniciara a partir de su firma finalizando en el Mes de noviembre de 2019, para los servicios de reproducción de Manuales para los cursos impartidos en el Centro Tecnológico "Hugo Chávez F. a fin de proporcionar material de apoyo a los protagonistas como parte de su formación técnica que el Tecnológico Nacional en Coordinación con otras instituciones del GRUN.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). A partir del 15/Agosto/2019, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar él envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 16/Agosto/2019, hasta el 23/Agosto/2019, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 19/Agosto/2019, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 22/Agosto/2019, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), con copia; [iartola@inatec.edu.ni](mailto:iartola@inatec.edu.ni), y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni).

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las

09:30 am, del 26/Agosto/2019.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria/Fianza. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 26/ Agosto/2019, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, 15/Agosto/2019 (f) Lic Anabela Olivas Cruz  
Directora División de Adquisiciones INATEC.

Reg. 2150 - M. 1131137509 - Valor - C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 38-2019  
DECLARACIÓN DESIERTA  
Licitación Selectiva N° 17-2019  
"ADQUISICIÓN DE PUPITRES PARA CENTROS  
TECNOLÓGICOS (REAPERTURA)"**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley N°290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento y Reformas, Ley N°737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta de Resolución de Inicio N° 27-2019, emitida el veintiocho de Junio del Dos Mil Diecinueve, RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Licitación Selectiva N° 12-2019 "Adquisición de Pupitres para Centros Tecnológicos (Reapertura)", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 50 numeral (3) de la ley 737, así como lo enunciado en el numeral 38, inciso c) del Pliego de Base y Condiciones el que indica, "Cuando en el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones", establecidos en la presente Ley y pliego de bases y condiciones, la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

**II**

Que de conformidad con el Art. 50 numeral (3), así como lo enunciado en el numeral 38.2 del Pliego de Base y Condiciones el que indica, "Cuando se declare desierta

una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del Pliego de bases y Condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar", por lo que este comité recomienda, se realicen los estudios técnicos y económicos respectivos a fin de evaluar la posibilidad de una REAPERTURA, para su aprobación por muestra Máxima Autoridad.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento Licitación Selectiva N° 12-2019 "Adquisición de Pupitres para Centros Tecnológicos (Reapertura)" contenidas en Informe de Evaluación y Recomendación emitida por el Comité de Evaluación.

**SEGUNDO:** Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 12-2019 "Adquisición de Pupitres para Centros Tecnológicos (Reapertura)", por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiséis días del mes de Julio del dos mil diecinueve. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 2147 - M. 25005629/1131136754 - Valor - C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°39-2019  
DECLARACIÓN DESIERTA**

**Licitación Selectiva N°20-2019  
"Compra de Materiales de Limpieza y Sanitario" re  
Apertura**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley N°290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento y Reformas, Ley N°737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta de Resolución de Inicio N° 30-2019, emitida el Dos de Julio del Dos Mil Diecinueve, RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Licitación Selectiva N°20-2019 "Compra de Materiales de Limpieza y Sanitario" re Apertura, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 50 numeral (2) de la ley 737, " Cuando se rechazan todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Base y Condiciones, la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin

perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

## II

Que de conformidad con el Art. 50 numeral (2), así como lo enunciado en el numeral 38.2 del Pliego de Base y Condiciones el que indica, "Cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del Pliego de bases y Condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar", por lo que este comité recomienda, se realicen los estudios técnicos y económicos respectivos a fin de evaluar la posibilidad de una REAPERTURA, para su aprobación por muestra Máxima Autoridad.

### POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento Licitación Selectiva N°20-2019 "Compra de Materiales de Limpieza y Sanitario" re Apertura contenidas en Informe de Evaluación y Recomendación emitida por el Comité de Evaluación.

**SEGUNDO:** Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 20-2019 "Compra de Materiales de Limpieza y Sanitario" re Apertura, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Treinta días del mes de Julio del dos mil diecinueve. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2174 – M. 25096233 – Valor C\$ 95.00

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PROYECTO ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

### AVISO

El Proyecto Fortalecimiento de los Derechos de la Propiedad adscrito a la Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°98 del Reglamento de la Ley N°737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que el Documento de Solicitud de Ofertas (SDON°110746) para la adquisición de Adquisición de Camionetas y Motocicletas, con Servicios Conexos Incluido, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) (f) WENDY MORALES, PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M3301 – M. 24403129 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de UPL LIMITED del domicilio de India, solicita el registro de la Marca de Servicios:

### UPL

Para proteger:

Clase: 41

Educación; facilitación de formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; orientación vocacional.

Presentada: trece de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001629. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3302 – M. 24403196 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado Especial de JEANCENTER CORPORATION S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BELLA FIGURA

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001676. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3303 – M. 24403282 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de SYNGENTA CROP PROTECTION AG del domicilio de Suiza, solicita el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CLAVENGO

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos usados en la agricultura, horticultura, silvicultura; Preparaciones para el tratamiento de semillas; abonos.

Clase: 5

Preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematicidas.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001445. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3304 – M. 24403329 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de

ADAMA CROPS SOLUTIONS ACC. S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### SORUZA

Para proteger:

Clase: 5

Pesticidas, Herbicidas, Insecticidas y Fungicidas.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-001319. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3308 – M. 244853828 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-790-2019 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2019-0000049

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XV,

Folio: 90 Autor: Manuel Ayax Aburto Ruiz

Título: “ESPLENDOR EN EL OCASO”

Fecha de Presentado: 30 de Julio, del 2019

Fecha Registrada: 6 de Agosto, del 2019

A Nombre de	Particularidad
Manuel Ayax Aburto Ruiz	Titular Derechos

	Patrimoniales
Manuel Ayax Aburto Ruiz	Solicitante

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria que recopila poemas en prosa, prosas y cuentos.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.  
Managua seis de Agosto del dos mil diecinueve.  
Registrador.

Reg. M3309 – M. 14445550 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de BAGLEY ARGENTINA, S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FORMIS

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003050. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3310 – M. 14445666 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMÓN ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de BAGLEY CHILE, S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SELZ

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Esta clase comprende principalmente los productos alimenticios de origen vegetal preparados para su consumo o conservación, así como los aditivos para realzar el sabor de los alimentos.

Presentada: trece de diciembre, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-003909. Managua, nueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3311 – M. 17187593 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderada de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BISOCARD MEDPHARMA

Para proteger:

Clase: 5

ANTIHIPERTENSIVO.

Presentada: quince de julio, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-002044. Managua, seis de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3312 – M. 24852951 – Valor C\$ 95.00

ISAMARA MASSIEL MAYORGA MORALES, Apoderado (a) de TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### “TE CONECTA AL FUTURO”

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca TVPRO Y DISEÑO, expediente 2019-002114, que distingue los servicios de: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, clase 35 Internacional. Telecomunicaciones, programas de radio y televisión, clase 38 Internacional. Educación, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos, clase 41 Internacional. Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, clase 42 Internacional. Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por

terceros para satisfacer necesidades individuales, clase 45 Internacional.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002115. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3314 – M. 24861966– Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BRILOBA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioescleróticos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas,

antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: once de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000986. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3315 – M. 24861966 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado de GUARDADO, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TALIS

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para la difusión eréctil.

Presentada: tres de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001496. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3316 – M. 24861966 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### PARAFEN

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico especialmente un analgésico anti-inflamatorio y antitérmico.

Presentada: tres de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001495. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3330 – M. 7300926 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIOS GARDEN HOUSE FARMACÉUTICA S.A. del domicilio de Chile, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### CELUS-C GARDEN HOUSE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardiacos, antihipertensivos, miocardiotrópicos,

vasodilatadores, periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas; polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual; preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001883. Managua, once de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3331 – M. 7300950 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de LABORATORIOS GARDEN HOUSE FARMACÉUTICA S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CELUS-C

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos,

antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiviricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopépticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores; antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas; polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001884. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3332 – M. 7300992 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INNOVAIR, clase 11 Internacional, Exp.2017-004383, a favor de Innovair Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123842 Folio 81, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3333 – M. 7301052 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STANTALA, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004462, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123843 Folio 82, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3334 – M. 4485919 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Moore Stephens International Licensing Limited del domicilio de Inglaterra, solicita el registro de la Marca de Servicios:

#### MOORE

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de contabilidad; servicios de teneduría de libros, auditoría y presentación de informes, contabilidad y procesamiento de datos, servicios de consultoría empresarial y de gestión; Servicios de información, investigación y análisis de negocios; servicios de valoración de empresas, servicios de gestión de riesgos empresariales; Servicios de investigación contable forense; servicios de apoyo empresarial; presupuesto económico y previsión; Servicios de remuneración y preparación de nóminas y consultoría, publicidad, mercadotecnia y servicios de investigación de mercado; preparación de impuestos y servicios de consultoría; servicios de consultoría y planificación de personal; Servicios de reclutamiento; organización de exposiciones; servicios de gestión de datos; Servicios de asesoramiento relacionados con el procesamiento y la gestión de datos; Servicios de secretariado de empresa. Presentada: quince de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001331. Managua, nueve de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3335 – M. 4485919 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Portola Pharmaceuticals, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### ONDEXXYA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para uso en oncología y hematología; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la coagulación, trombosis, cánceres hematológicos e inflamación.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001333. Managua, nueve de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3336 – M. 4485919 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KAMBOLAY, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PEGARAPID

Para proteger:

Clase: 19

Mortero, adhesivo inorgánico a base de cemento y cargas minerales para pisos y azulejos cerámicos. Pegamento cementicio. Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas. Presentada: quince de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001335. Managua, nueve de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3337 – M. 4485919 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KAMBOLAY, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### ULTRACOLOR

Para proteger:

Clase: 19

Mortero, adhesivo inorgánico a base de cemento y cargas minerales para pisos y azulejos cerámicos. Pegamento cementicio. Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas. Presentada: quince de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001337. Managua, nueve de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3338 – M. 4485919 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de STOKELY-VAN CAMP, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### COOL BLUE

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas con sabor a frutas sin alcohol y no carbonatadas.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001339. Managua, nueve de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3339 – M. 4485919 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Avon Products, Inc, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### SURREAL UTOPIA

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, especialmente, gel de baño, gel de ducha, jabones para uso personal, polvo de talco, crema para las manos, crema para el cuerpo, loción para las manos, loción para el cuerpo, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001351. Managua, nueve de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3340 – M. 4485919 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Iconix Latin America LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### STARTER

Para proteger:

Clase: 18

Mochilas, morrales, bolsos marineros, bolsos, bolsos para libros, bolsos deportivos, bolsos atléticos, bolsos para gimnasio, mochilas, bolsos para cintura, riñoneras, fundas para ropa para viajes, carteras, bolsos, monederos, carteras de bolsillo, billeteras, maletas, paraguas.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001352. Managua, quince de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3341 – M. 4485919 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG del domicilio de Suiza, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### ROZLYTREK

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas oncológicas.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001373. Managua, nueve de julio,

del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3342 – M. 4485919 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gynopharm S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### XULOSTAN

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para el tratamiento de la hiperplasia prostática benigna.

Presentada: veintiocho de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001450. Managua, quince de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3343 – M. 4485862 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Avon Products, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### AVON FORTUNA

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000931. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3335 – M. 4485919 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Five Percent Nutrition, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### RICH PIANA 5% NUTRITION

Para proteger:

Clase: 5

Suplementos dietéticos y nutricionales.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000935. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3345 – M. 4485862 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de International TEFL Academy, Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Servicios:

**INTERNATIONAL TEFL ACADEMY**

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de educación, a saber, suministro de clases en vivo y en línea en el campo de la enseñanza del inglés como un idioma extranjero.

Presentada: doce de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001029. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3346 – M. 4485862 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de E. & J. GALLO WINERY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LIVINGSTON CELLARS**

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001053. Managua, treinta de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3347 – M. 4485862 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderada de Lenovo (Beijing) Limited del domicilio de China, solicita registro de Marca de Servicios:

**LENOVO TRUSCALE**

Para proteger:

Clase: 42

Servicios públicos de infraestructura como un servicio de centro de datos; alquiler de hardware informático, software informático y periféricos informáticos; alquiler de servidores informáticos, centros de datos y espacio de memoria para servidor; infraestructura de Tecnología de la información y diseño de sistemas informáticos; infraestructura de Tecnología de la información, servicios de soporte técnico de hardware informático y software informático; infraestructura de Tecnología de la Información, servicios de monitoreo de hardware informático y software informático.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001178. Managua, quince de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3348 – M. 4485862 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de S.C. Johnson & Son, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MANZANA CANELA ACOGEDORA**

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes para habitación o la atmósfera; aceites esenciales para la atmósfera; preparaciones para la fragancia del aire; preparaciones para perfumar el aire; popurrí; incienso.

Clase: 4

Candelas; candelas perfumadas.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001193. Managua, nueve de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3349 – M. 4485862 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de S.C. Johnson & Son, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SEDUCCIÓN DE VAINILLA PURA**

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes para habitación o la atmósfera; aceites esenciales para la atmósfera; preparaciones para la fragancia del aire; preparaciones para perfumar el aire; popurrí; incienso.

Clase: 4

Candelas; candelas perfumadas.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001194. Managua, quince de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3350 – M. 4485862 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de S.C. Johnson & Son, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MORAS RADIANTES/FRAMBUESA SILVESTRE**

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes para habitación o la atmósfera; aceites esenciales para la atmósfera; preparaciones para la fragancia del aire; preparaciones para perfumar el aire; popurrí; incienso.

Clase: 4

Candelas; candelas perfumadas.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001195. Managua, nueve de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3351 – M. 4485862 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Gynopharm S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MAGZYM**

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico que consiste en un suplemento nutricional de colágeno, magnesio y zinc.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001290. Managua, once de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3352 – M. 4485862 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NLS Pharmaceutics AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NOLAZOL

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para uso humano utilizadas en relación con el tratamiento del Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), narcolepsia, trastornos del sueño y otras enfermedades relacionadas. Presentada: quince de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001330. Managua, quince de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3353 – M. 4462994 – Valor C\$ 145.00

JULIAN BENDAÑA ARAGON en representación de PFIZER INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: AGONISTAS RECEPTORES DE GLP-1 Y USOS DE LOS MISMOS.

Número de solicitud: 2019-000059 I

Fecha de presentación: 07/06/2019

Nombre y domicilio del solicitante: PFIZER INC., 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

Representante/Apoderado Especial: JULIÁN JOSÉ BENDAÑA ARAGON

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 16/12/2016 62/435,533

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: GARY ERIK ASPNES: 160 Clinton Street Hopkinton, MA 01748, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; SCOTT W. BAGLEY: 16 Riverbend Drive Mystic, CT 06355, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; JOHN M. CURTO: 11 Grove Avenue Mystic, CT06355, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; MATTHEW S. DOWLING: 1 Pyrus Court Old Lyme, CT 06371, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; DAVID JAMES EDMONDS: 428 Massachusetts Avenue, Apt. 6 Arlington, MA 02474, Estados Unidos de América, ciudadano de Inglaterra; MARK E. FLANAGAN: 10 Queen Eleanor Drive Gales Ferry, CT 06335, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; KENTARO FUTATSUGI: 10 Faxon Avenue, Apt. 808 Quincy, MA 02169, Estados Unidos de América, ciudadano de Japón; DAVID A. GRIFFITH: 55 Maple Avenue Sudbury,

MA 01776, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; KIM HUARD: 34 Thatcher Street Medford, MA 02155, Estados Unidos de América, ciudadano de Canadá; GAJENDRA INGLE: 195 Michelle Lane, Apt. 102 Groton, CT 06340, Estados Unidos de América, ciudadano de India; WENHUA JIAO: 151 Beckwith Drive Salem, CT 06420, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; CHRIS LIMBERAKIS: 37 River Crest Drive Pawcatuck, CT 06379, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; ALAN M. MATHIOWETZ: 4 Miller Avenue Quaker Hill, CT 06375, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; DAVID W. PIOTROWSKI: 19 Beacon Hill Drive Waterford, CT 06385, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América y ROGER B. RUGGERI: 53 Twin Lakes Drive Waterford, CT 06385, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 401/14; C07D 405/14; C07D 413/14; C07D 471/04; C07D 487/04; A61K 31/497; A61K 31/4427; A61P 3/00.

Resumen:

Se proveen en la presente 6 ácidos carboxílicos de benzimidazoles y 4-aza, 5-aza, 7-aza, y 4, 7-diaza-benzimidazoles como agonistas de GLP-1R, procesos para hacer dichos compuestos, y métodos que comprenden administrar dichos compuestos a un mamífero en necesidad de los mismos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 26 de junio del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M3385 – M. 24192007 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial ¡Riquísimo, Fresco y Saludable!, Exp. 2018-003475, a favor de AGROPECUARIA POPOYAN, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2019127113 Folio 144, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de junio, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3386 – M. 24192126 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BELMONT INDIGO WILD, clase 34 Internacional, Exp. 2018-003581, a favor de BRITISH AMERICAN

TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 2019127110 Folio 74, Tomo 416 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de junio, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3387 – M. 345040107 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de DAVID FLOREZ ARANGO del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SPARTAN**

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas, bebidas energizantes y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001470. Managua, treinta de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3305 – M. 24403415 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CARGARE**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 7

FILTROS (PARTES DE MOTORES).

Presentada: diez de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001585. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3306 – M. 24403502 – Valor C\$ 485.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Scavolini S.p.A. del domicilio de Italia, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SCAVOLINI**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 20

Muebles y accesorios, incluyendo los muebles para

cocinas, muebles de cocina, muebles de cocina regulables en altura, muebles para baños, muebles modulares de baño, muebles de sala, muebles de salón, muebles de dormitorio, siendo transformables en cama, mueble que incorporan camas, muebles transformables, muebles tapizados convertibles, muebles tapizados, muebles compostables, sistemas de almacenamiento modulares de muebles, unidades de almacenamiento modulares de muebles, muebles empotrados, muebles adaptados para personas con dificultades de movilidad, asientos, taburetes, bancos, sillas, sillones, puffes [muebles], divanes y sofás, divanes y camas, sofás extensibles, divanes, divanes que incorporan espacio de almacenamiento, camas, camas plegables, colchones, soportes de colchones, colchones, almohadas, cojines, mesas [muebles], consolas [muebles], unidades de tocador [muebles], sillas de ducha, armarios de baño, tocadores de baño [muebles], tocadores [muebles] gabinetes pedestal, armarios empotrados con espejos, gabinetes de cuenca, toalleros [muebles], dispensadores de toallas fijos, no de metal, cajas no metálicas, ganchos para ropa no metálicos, armarios empotrados, armarios divisorios, armarios para dormitorios, mesas de noche, vestidores, armarios empotrados, guardarropas, armarios interiores, armarios, buffets y armarios [muebles], armarios, contenedores no de metal para almacenamiento, armarios para tazones y platos, armarios y credenzas como muebles, armarios con escurridores de platos en el interior, armarios para contenedores de basura, armarios de cocina, armarios, vitrinas de cocina, porta libros de cocina, estantes para vinos [muebles] mesas de cocina, unidades de cocina, porta libros [muebles], porta folletos [muebles], perchas, perchas para ropa, percheros [muebles] y ganchos para ropa, rieles para ropa, percheros [muebles], percheros [muebles], bandejas [muebles], escritorios [muebles], muebles de exhibición, carros de servicio [muebles], carritos de servicio, tiradores de cerámica para armarios, cajones y muebles, elementos de conexión (no metálicos) para muebles, esquinas [muebles], pies para muebles, patas para muebles, paneles de madera decorativos [muebles], guías para cajones [herrajes para muebles], marcos de muebles, bastidores de almacenamiento móvil [muebles], estanterías modulares [muebles], soportes multiusos [muebles], soportes [muebles] para su uso con divisiones de televisión en la naturaleza de muebles, particiones de metal [muebles], particiones de plástico [muebles], tabiques de madera para muebles, paneles para muebles, partes de muebles estantes para muebles, anaqueles [baldas] de muebles, encimeras, muebles, cajones [piezas de muebles], separadores deslizantes [tabiques de muebles] para habitaciones, puertas correderas para muebles, sistemas de paneles deslizantes, separadores de espacios [muebles], tabiques de pared [muebles], estantes de pared muebles, muebles de pared [muebles], paneles divisorios [muebles] soportes giratorios [muebles], partes de muebles (no metálicos), puertas para muebles, cerraduras de muebles (no metálicos), muebles de madera, muebles de sucedáneos de la madera, muebles de madera de ratán, muebles de acero, muebles principalmente de vidrio, muebles de metal, muebles de materiales; plásticos, espejos, marcos de cuadros,

recipientes, que no sean de metal, para almacenamiento ó transporte; hueso, cuerno, hueso de ballena o nácar no trabajado o semielaborado; conchas espuma; ámbar amarillo.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001479. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3317 – M. 24883358 – Valor C\$ 435.00

CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PARAMO, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. del domicilio de República de México, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110102, 260404, 031301, 270509 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos, bebidas lácteas (predominando la leche), crema (producto lácteo), quesos, gelatinas de frutas, galletinas, mantequilla, yogurt.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001523. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3318 – M. 24883300 – Valor C\$ 435.00

CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO, Apoderado (a) de SAIC-GM-WULING AUTOMOBILE CO., LTD. del domicilio de China, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

## BAOJUN

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; vagonetas; coches; chasis de automóviles; motores para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; amortiguadores para automóviles; Ruedas de vehículos; bicicletas; ciclomotores/velomotores; teleféricos; carritos; cubiertas de Neumáticos para vehículos; vehículos aéreos; yates; limpiaparabrisas; tapizados para interiores de Vehículos.

Clase: 37

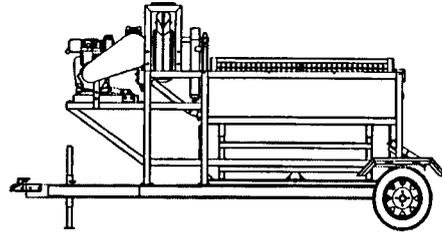
Información sobre reparaciones; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; Mantenimiento y reparación de vehículos a motor; engrase y lubricación de vehículos; estaciones de servicio [Reabastecimiento de carburante y mantenimiento]; limpieza de vehículos; tratamiento contra la oxidación; trabajos de barnizado; Recauchutado de neumáticos; vulcanización de

neumáticos [reparación].

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001467. Managua, doce de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3319 – M. 24863765 – Valor C\$ 485.00

EYLIN ELISABETT LARIOS URIARTE en representación de SABINA DE INGENIERÍA, S. A., solicita el Registro del Diseño Industrial:



DESCRIPCIÓN DEL DISEÑO INDUSTRIAL

Designación de Productos: DISEÑO DE DESPULPADORA DE CACAO

Número de solicitud: 2019-000079 D

Fecha de presentación: 24/07/2019

Nombre y domicilio del solicitante: SABINA DE INGENIERÍA, S. A., Km 13 Carretera a Masaya, Managua.

Representante / Apoderado(a): EYLIN ELISABETT LARIOS URIARTE

Diseñador (es): GUILLERMO VICTOR THOMAS SABINA DE INGENIERÍA S. A., Km 13 Carretera a Masaya, Managua. Argentino

Clase y sub-clase de los productos: 08-03

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua de 31 julio del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M3378 – M. 24937679 – Valor C\$ 435.00

CAROL ANTONIA CASTILLO GUERRERO, Apoderada de IMPERIO ORIENTAL GAO NAN Y COMPAÑIA LIMITADA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## MISS LINDA FASHION BRA

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chompas, pantalones largos y cortos, bermudas, faldas, minifaldas, calcetines, trajes, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones, batas de dormir para damas largos y cortos, zapatos y zapatillas, gorras, botas, botines, sandalias, pantunflas, chancletas, viseras, sombreros, boinas, pañales de tela. Vestidos, calzados y sombrerería. Presentada: veinte de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001776. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3379 – M. 25004479 – Valor C\$ 435.00

MANUEL SALVADOR MERCADO OROZCO, Apoderado de ZANO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270524  
Para proteger:  
Clase: 43  
SERVICIOS DE HOTELERIA.  
Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002074. Managua, treinta de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3380 – M. 25064479 – Valor C\$ 435.00

MANUEL SALVADOR MERCADO OROZCO, Apoderado de ZANO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270501, 270725, 261101, 261105 y 261108  
Para proteger:  
Clase: 43  
SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR.  
Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002073. Managua, veintidós de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3381 – M. 25004479 – Valor C\$ 435.00

MANUEL SALVADOR MERCADO OROZCO, Apoderado de ZANO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270524  
Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002072. Managua, treinta de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3382 – M. 25004479 – Valor C\$ 435.00

MANUEL SALVADOR MERCADO OROZCO, Apoderado de ZANO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 261101, 261105, 261108, 270501 y 270525

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002071. Managua, veintidós de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2091 – M. 24549036 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Emplácese a IRANIA DE JESUS MARTINEZ PEREZ, mayor de edad, casada, ama de casa, de DOMICILIO DESCONOCIDO, que comparezca a contestar demanda de Disolución del Vínculo Matrimonial por Voluntad de Una de las Partes en la causa número 000020-0767-2019FM, que tramita el Juzgado Local Único de Corinto, por Ministerio de la Ley, lo que deberá hacer en el término de DIEZ DIAS contados a partir de la primera publicación de este EDICTO, publíquese por tres veces en un Diario de Circulación Nacional, con intervalos de dos días entre cada anuncio.- Se previene a IRANIA DE JESUS MARTINEZ PEREZ que de no comparecer se nombrará Abogado en la Unidad Especializada de Familia de la Dirección de Defensores Públicos CSJ, para que lo represente, que debe de comparecer y contestar demanda de conformidad a los artículos 469 y 502 CF, la no contestación no interrumpirá el proceso (arto. 519 CF).-

Corinto, las diez y cincuenta minutos de la mañana del día uno de febrero del año dos mil diecinueve.- (f) Dr. Hairenmang Roberto Mendoza Campos. Juez Suplente Local Único de Corinto. (f) Licda. Silvia Elena Pérez Lacayo. Secretaria Judicial de Familia.

3-3

Reg. 2092 – M. 24554045 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Se cita a la señora MARIA DE LOS SANTOS MEDRANO CASTILLO, para que a partir de la publicación del último edicto, comparezca ante el Juzgado de Distrito Especializado de Familia del Departamento de Granada a alegar lo que tenga a bien, bajo apercibimiento de ley si no lo hiciere, se le nombrará Representante Legal para que la represente en el ASUNTO N° 000407-ORR1-2019-FM. Publíquense los EDICTOS de ley, tres veces en un diario de circulación nacional con intervalos de dos días consecutivos, (f) EL MENDOZA (JUEZA).- (f) A. CARAZO R. (SRIA).-

Dado en el Juzgado de Distrito Especializado de Familia de Granada, Circunscripción Sur, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve. (f) DRA. ELIDA MARÍA LÓPEZ MENDOZA. Jueza de Distrito Especializado de Familia de Granada. (f) Secretaria Judicial. ANMACARO

ASUNTO N° 000407-ORR1-2019-FM.

3-3

**UNIVERSIDADES**

Reg. TP10324 – M. 23748417 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 437, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

CAROLINA HISSEL RUIZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10325 – M. 23747855 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 30, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA

**DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ERCYN SOCORRO ALONSO VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10326 – M. 23732589 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 382, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

LOURDES MARÍA BLANDÓN BARBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10327 – M. 23741535 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 31, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MARTHA JULISSA CASTILLO MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los

treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10328 – M. 23767948 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 076, tomo XVI, partida 15677, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MEYLING MAXINE CUEVAS ROMERO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10329 – M. 23755205 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 076, tomo XVII, partida 17179, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GEORGINA MARGARITA MUÑOZ CASTILLO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de mayo

del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10330 – M. 23755057 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 452, tomo XVI, partida 16806, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA GABRIELA LÓPEZ SALINAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10331 – M. 23765795 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4258, Página 63, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**BRENDA DEL CARMEN CHÁVEZ MATUS.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de mayo del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP10332 – M. 23758888 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1680, Página 160, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ALEX JOSÉ ALVARADO OCHOMOGO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. (f): Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP10333 – M. 23767576 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4205, Página 47, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**BRYANN JOSUÉ CARDOZA BENEDICT.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción /, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de mayo del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP10334 – M. 23769586 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 142, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**KAROLA LILLIETH BUSTOS VILLAREAL.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10335 – M. 23769870 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 40, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**YORDI WILFREDO BUSTOS VILLAREAL.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo

el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10336 – M. 23737155 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 325, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**SUSANYELE DEL SOCORRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10337 – M. 23721497 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 5, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.AA.PP, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**KEYVIN ONIEL SÁNCHEZ LÓPEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10338 – M. 23716626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**DORIS BETZAYDI ROCHA MORRAZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 444-160496-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10339 – M. 23705153 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**KEVIN ENMANUEL NICARAGUA VELÁZQUEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-061192-0006Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora

de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10340 – M. 4293548 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 324, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**RAMFIS JOSÉ MUÑOZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100187-0007F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10341 – M. 23735324 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**DEYANIRA GUADALUPE SÁENZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180882-0016F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía con Mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10342 – M. 23769782 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 317, tomo V, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JOHANA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 401-271195-0006U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10343 – M. 23738736 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**KATHERINE LETICIA RAMÍREZ ARCE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-110297-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10344 – M. 23738539 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**LUCELIA DE LA CRUZ URBINA MANZANÁREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-020592-0009B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10345 – M. 23738424 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ULISES NOEL SOLÍS TÓRREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-271295-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10346 – M. 23761986 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**FRANCIS GABRIELA MAIRENA MAYORGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-030995-0006P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Política y Relaciones Internacionales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10347 – M. 23771863 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**LESLY LUCÍA ESTRADA GAGO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-150690-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10348 – M. 23739905 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**RAFAEL ÁNGEL SIÉZAR MARQUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220169-0007E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Funcional de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10349 – M. 23742829 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 78, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ALEYDA JOHANA PADILLA GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-270785-0003M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Otorrinolaringología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10350 – M. 23742717 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 20, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**SILVIA DEL CARMEN MEMBREÑO JARQUÍN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-031286-0014A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Otorrinolaringología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10351 – M. 23744147 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JOSUÉ DANIEL PICADO LAGUNA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-220895-0011Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10352 – M. 23747994 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 163, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**HUVER ENRIQUE GAITÁN GÓMEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-160699-1004B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10353 – M. 22272917 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 11, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**RÓGER PASCUAL VALLECILLO MONTEALEGRE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-060689-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10354 – M. 23760069 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 287, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**MARÍA MERCEDES RUIZ PICADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-240988-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10355 – M. 23767852 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 22, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JUANA MARVELLY BLAS HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-181194-0003R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10356 – M. 23767717 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 334, tomo V, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**FLOR DE LIS CANALES DOÑA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-060492-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10357 – M. 23761479 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11, Partida 22, Tomo XXV, del Libro de Registro de Título de Postgrado y Maestrias, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ORTIZ ROA FRANCIS BELEN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. Por tanto, se le extiende el Diploma de Postgrado en **Administración Farmacéutica y Registro Sanitario.** Impartido en el período comprendido del 03 de septiembre al 10 al noviembre del 2018, duración de 120 horas de Clases Presenciales.

El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 10 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10358 – M. 23733124 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 147, página 147, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

**GILBERTO ARIEL ARTOLA GARCÍA,** natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Máster en Comunicación Intercultural y Medios,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP10359 – M. 23767446 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7137, Acta No. 39, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ESTHER FRANCHESKA OBANDO RUÍZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP10360 – M. 23754198 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 318, Folio 106, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**YOSELING YAHOSCA MENA PÉREZ.** Natural de Rivas. Departamento de Rivas, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2019. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP10361 – M. 23745628 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de diciembre 2016. Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria, Artículo 46 “La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad”. Certifica que bajo número 314, página 314, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS**”. **POR CUANTO:**

**RITA ARACELLY HERNÁNDEZ NARVÁEZ.** Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril de dos mil dieciocho. Rector UNIAV, Fray Carlos Enrique Irias Amaya, y la Secretaria General, Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los nueve días del mes de abril del año dieciocho. (f) Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV - Rivas.

Reg. TP10362 – M. 23745928 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0197; Número: 1657; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**HAZZEL RAQUEL ROBLES ROA.** Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de mayo del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 25 de junio de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP10363 – M. 23750991 – Valor C\$ 240.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 166, Página 83, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**SAYLING LIDELBA GONZÁLEZ GARCÍA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

dieciséis días del mes de noviembre del dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo II del Departamento de Registro Académico rola con el número 100 en el folio 100 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 100. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

**SAYLING LIDELBA GONZÁLEZ GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por la Universidad Americana con apoyo académico de el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto, le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 100, Folio 100, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de diciembre del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. (f) Licenciada. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. TP10364 – M. 23775553 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 160, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**". **POR CUANTO:**

**NINOSKA ISDANIA GÓMEZ BARILLA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP10365 – M. 23776007 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 290, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**SANTOS GIOVANNI MONTENEGRO ZAVALA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10366 – M. 23778199 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VII, Partida: 174, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL –**

**POR CUANTO:**

**KENIA MILEYDIS CANO ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de julio de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de julio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP10367 – M. 23778199 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVI, Partida: 953, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**CLEYMER LOURDES GONZALEZ MURILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de julio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP10368 – M. 23778199 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro

Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXVII, Partida: 1904, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**DAYLUBI RAQUEL CANO PINEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de marzo de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de julio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP10369 – M. 23778199 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXIX, Partida: 1967, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**KAREL ENRIQUE OBANDO VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de marzo de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de julio de 2019. (f) Msc.

Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP10370 – M. 23778199 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IX, Partida: 253, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**AARON ADRIAN BLANDON LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de julio de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de julio de 2019. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP10307 – M. 23731251 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 003, página 003, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JUAN CARLOS MORAN CENTENO**. Natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Maestro en Ciencias en Agroecología y Desarrollo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado. Managua, 27 de noviembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10308 – M. 23731092 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 575, página 288, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ELIZABETH DEL ROSARIO CALERO CHAVARRIA**. Natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10309 – M. 23762174 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JARISSA JOSÉ BOBADILLA ESPINO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-020495-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10310 – M. 23743744 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 498, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EMELIN SUSIBETH MOLINA PAZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 093-191194-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10311 – M. 237479224– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 14, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARCO JOSÉ SIRIAS REYNA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-180696-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10312 – M. 23751261– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 136, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KEYLING YARENI NARVÁEZ OLIVAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-211294-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10313 – M. 23732588– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDGARD DAVID MENDIETA GÓMEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070990-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10314. – M. 23730505– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO**

**SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

**ANDREA LUCIA CASTILLO MATUS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 95, Folio 060, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrion. Jefe Registro Académico CSEM, Ingeniero. Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP10315 – M. 23775426 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 42, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

**YAHOSCA RAZIEL GÓMEZ BARILLA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10316 – M. 23760172 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 277, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

**SUNY LILITH PÉREZ ANGULO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en**

**Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10317 – M. 23721499 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 4, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.AA.PP., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

**JERÓNIMO ANTONIO ROJAS ROMERO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Medicina Veterinaria y Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de marzo del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10318 – M.23775841 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 265, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

**KRISNAR IMELDA MEZA TALAVERA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.